



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.367

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005464	Octubre 01 de 2019	3	070005475	Octubre 02 de 2019	32
070005465	Octubre 01 de 2019	6	070005476	Octubre 02 de 2019	34
070005466	Octubre 01 de 2019	9	070005477	Octubre 03 de 2019	37
070005467	Octubre 01 de 2019	12	070005478	Octubre 03 de 2019	39
070005468	Octubre 01 de 2019	15	070005479	Octubre 03 de 2019	40
070005469	Octubre 01 de 2019	17	070005480	Octubre 03 de 2019	41
070005470	Octubre 01 de 2019	20	070005481	Octubre 03 de 2019	42
070005471	Octubre 02 de 2019	23	070005482	Octubre 03 de 2019	43
070005472	Octubre 02 de 2019	25	070005483	Octubre 03 de 2019	44
070005473	Octubre 02 de 2019	28	070005484	Octubre 03 de 2019	45
070005474	Octubre 02 de 2019	30	070005485	Octubre 03 de 2019	47



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005464

Fecha: 01/10/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá, se identificó en la Institución Educativa Rural Buchado Medio sede Centro Educativo Rural Abibe Pueblito (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Rural Buchado Medio sede Centro Educativo La Unión del municipio de San Pedro de Urabá, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada y convertida en el nivel de Básica Secundaria Área Educación Religiosa.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad al docente **MOISES ARTEAGA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.526.955**, en la Institución Educativa Rural Buchado Medio sede Centro Educativo Rural La Unión del municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada y convertida al nivel de Básica Secundaria Área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural Buchado Medio sede Centro Educativo Rural Abibe Pueblito del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y convertir la plaza docente oficial en el Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Buchado Medio sede Centro Educativo Rural La Unión	Básica Primaria – Todas – plaza 4368100-002	Básica Secundaria – Área Educación Religiosa

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Buchado Medio sede Centro Educativo Rural Abibe Pueblito	1	Básica Secundaria – Área Educación Religiosa



*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°. 525 del 14 de febrero de 1996, por el cual se nombra en propiedad, a **MOISES ARTEAGA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.526.955**, Licenciado en Ciencias Religiosas, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Básica Secundaria, Área Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rural Buchado Medio sede Centro Educativo Rural Abibe Pueblito, del municipio de San Pedro de Urabá. Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Buchado Medio sede Centro Educativo Rural La Unión del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nash 13*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	<i>28.9.19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	<i>20.09.19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>26.09.19</i>
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo</i>	25-09-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 2019070005465**

**Fecha: 01/10/2019**

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá, se identificó en la Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Institución Educativa Rural Alto Rosario (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada y convertida en el nivel de Básica Secundaria Área Educación Religiosa.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad al docente **GUSTAVO SEGUNDO SANCHEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.711.623**, en la Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada y convertida al nivel de Básica Secundaria Área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Institución Educativa Rural Alto Rosario del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y convertir la plaza docente oficial en el Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – AREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Principal	Básica Primaria – Todas – plaza 1355500-002	Básica Secundaria – Área Educación Religiosa

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Institución Educativa Rural Alto Rosario	1	Básica Secundaria – Área Educación Religiosa

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°. 37 del 13 de enero de 1994, por el cual se nombra en propiedad, a **GUSTAVO SEGUNDO SANCHEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°**78.711.623**, Licenciado en Ciencias Religiosas, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Básica Secundaria, Área Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Institución Educativa Rural Alto Rosario, del municipio de San Pedro de Urabá. Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede principal del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor 13*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	<i>27.9.19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	<i>30/09/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>26/09/19</i>
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo</i>	24-09-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 2019070005466**

**Fecha: 01/10/2019**

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá, se identificó en la Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Centro educativo Rural Abibe Pueblito (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Educación Ética y en Valores, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Centro Educativo Rural Abibe Pueblito del municipio de San Pedro de Urabá, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida en el nivel de Básica Secundaria área Educación Ética y en Valores.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad al docente **JORGE ELIECER SIBAJA SERPA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.173.525**, en la Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Centro educativo Rural Abibe Pueblito del municipio de San Pedro de Urabá convertida al nivel de Básica Secundaria Área de Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Centro Educativo Rural Abibe Pueblito del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial en el Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Centro educativo Rural Abibe Pueblito	Básica Primaria – Todas – plaza 1353400-007	Básica Secundaria – Área Educación Ética y en Valores

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Centro educativo Rural Abibe Pueblito	1	Básica Secundaria – Área Educación Ética y en Valores



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°. 3802 del 26 de septiembre de 1994, por el cual se nombra en propiedad, a **JORGE ELIECER SIBAJA SERPA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.173.525**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Educación Ética y Valores, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, para la Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Centro Educativo Rural Abibe Pueblito, del municipio de San Pedro de Urabá. Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Centro Educativo Rural Abibe Pueblito del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	<i>27.9.19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	<i>30/09/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>26/09/19</i>
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo</i>	26-09-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005467

Fecha: 01/10/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá, se identificó en la Institución Educativa Rural Buchado Medio sede Centro Educativo Rural Abibe Pueblito una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Rural Buchado Medio sede Institución Educativa Rural Alto Rosario del municipio de San Pedro de Urabá, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada y convertida en el nivel de Básica Secundaria Área de Humanidades Lengua Castellana.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad al docente **MANUEL ESTEBAN QUINTANA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.330.503**, en la Institución Educativa Rural Buchado Medio sede Institución Educativa Rural Alto Rosario del municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida al Nivel de Básica Secundaria Área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Buchado Medio sede Centro Educativo Rural Abibe Pueblito del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y convertir la plaza docente oficial en el Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Buchado Medio sede Institución Educativa Rural Alto Rosario	Básica Primaria – Todas – plaza 4367950-001	Básica Secundaria – Área de Humanidades Lengua Castellana

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Buchado Medio sede Centro Educativo Rural Abibe Pueblito	1	Básica Secundaria – Área de Humanidades Lengua Castellana

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°. 5680 del 08 de noviembre de 1996, por el cual se nombra en propiedad, a **MANUEL ESTEBAN QUINTANA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.330.503**, Licenciado en Educación con Énfasis en Lengua Castellana, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Básica Secundaria, Área Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Buchado Medio sede Centro Educativo Rural Abibe Pueblito, del municipio de San Pedro de Urabá. Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Buchado Medio sede Institución Educativa Rural Alto Rosario del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

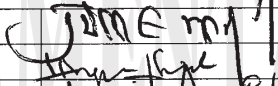
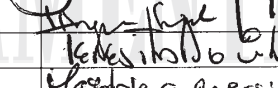
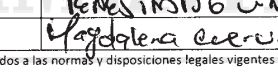
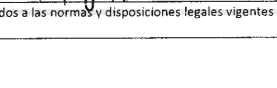
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		27.9.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		30/09/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		26/09/19
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		24-09-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 2019070005468**

**Fecha: 01/10/2019**

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se revoca la incorporación de un docente”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto No. **2019070005165** del 13 de septiembre de 2019, traslada las plazas e incorpora los docentes que pertenecen al Centro Educativo Rural La Hondita, a las Instituciones Educativas Inmaculada Concepción y Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne.

**EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO** del Decreto No. **2019070005165** del 13 de septiembre de 2019, incorporó en la Planta de Cargos del Departamento a **Jaime Humberto Caro Zuleta**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8.405.750**, como docente del nivel Básica primaria, a la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Boquerón del municipio de San Francisco, incurriendo en error, puesto que el citado acto administrativo **SÓLO** traslada las plazas e incorpora a los docentes que pertenecen al Centro Educativo Rural La Hondita, clausurado mediante Resolución No. S2019060048573 del 23 de mayo de 2019, a las Instituciones Educativas Inmaculada Concepción y Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne. El señor Caro Zuleta no ha sido notificado del Acto administrativo No. **2019070005165** del 13 de septiembre de 2019.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo con lo expresado anteriormente y de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "Artículo 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos.....  
**3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona....."**, se hace necesario revocar la incorporación del señor **Jaime Humberto Caro Zuleta**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **8.405.750**, ya que revisado en el Sistema de Información de Gestión de Recursos Humanos – HUMANO – se verificó que el educador se desempeña en el nivel Básica Primaria y se encuentra adscrito a la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Boquerón del municipio de San Francisco, por lo tanto no hace parte de la planta de cargos docentes del municipio de Guarne.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

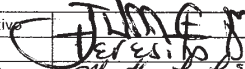
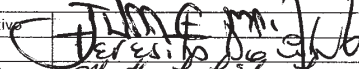
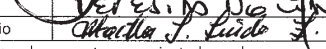
**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO** del Decreto No. **2019070005165** del 13 de septiembre de 2019, que incorporó al **SEÑOR JAIME HUMBERTO CARO ZULETA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **8.405.750**, como docente de nivel Básica primaria, a la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Boquerón del municipio de San Francisco, el educador Caro Zuleta, pertenece a la planta de cargos del municipio de San Francisco y no a la planta del municipio de Guarne, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás partes del Decreto No. **2019070005165** del 13 de septiembre de 2019, continúan vigentes en lo que no sea contrario del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		30.9.19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		24.9.19
Proyectó:	Martha Lorieett Lindo Zapata - Profesional Universitario		25/09/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005469

Fecha: 01/10/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por el cual se modifica el nombramiento en propiedad de un docente y traslada a unos docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Nariño, donde labora la Servidora Docente **ARCEDILIA RODRIGUEZ PALACIOS**, identificada con Cédula **35.891.935**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.
- \* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* La servidora Docente **YULLI BIBIANA INSUASTI MUÑOZ**, identificada con Cédula **27.282.449**, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010304519 del 12 de agosto de 2019 y Radicado 2019010338191 del 4 de Septiembre de 2019, manifiesta su interés para que se le autorice el cambio del Nivel de Básica Primaria que viene ocupando en la San Luis del municipio de Yarumal, 8870000-086, para el Nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, con el propósito de ser trasladada para el municipio de Pueblorrico donde tiene conocimiento existe la plaza en dicha área, cubierta por una docente vinculada en Provisionalidad, aduciendo que puede aplicar a ella por contar con la idoneidad requerida; esto debido a la necesidad que tiene de acercarse a su núcleo familiar, para atender a sus hijas menores de edad; petición que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que la Docente cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en dicha área; por necesidad del servicio, es procedente Modificar el Decreto 2019070000438 del 31 de enero de 2019, acto administrativo que la Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria para proceder a efectuarle el traslado según lo expuesto por la educadora Insuasti Muñoz.

\* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden disponer el traslado por Necesidad del Servicio para otro municipio de la Educadora vinculada en Provisionalidad **ANA BEATRIZ ROMAÑA PALACIOS**, identificada con Cédula **32.195.370**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa El Salvador, Sede Centro Educativo Rural Corinto del municipio de Pueblorrico, plaza 1623000-003 - población mayoritaria.

\* A la vez, que por Necesidad del Servicio en el municipio de Yarumal, es necesario Trasladar a la Servidora Docente **KELLY JOHANA PALOMEQUE MENA**, identificada con Cédula **1.077.441.727**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad, quien viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama del municipio de Toledo, plaza 0773200-007 - población mayoritaria.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2019070000438 del 31 de enero de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad, y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YULLI BIBIANA INSUASTI MUÑOZ**, identificada con Cédula **27.282.449**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa El Salvador, Sede Centro Educativo Rural Corinto del municipio de Pueblorrico, plaza 1623000-003 - población mayoritaria; la educadora Insuasti Muñoz viene como Docente de Básica Primaria de la San Luis del municipio de Yarumal, 8870000-086 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **ARCEDILIA RODRIGUEZ PALACIOS**, identificada con Cédula **35.891.935**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa J. Emilio Valderrama del municipio de Toledo, plaza 0773200-007 - población mayoritaria, en reemplazo de Kelly Johana Palomeque Mena, Identificada con Cédula 1.077.441.727, quien pasa a otro municipio; la educadora Rodríguez Palacios viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Centro Educativo Rural Uvital, Sede Centro Educativo Rural Guamal del municipio de Nariño, plaza 1946000-007 –población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ANA BEATRIZ ROMAÑA PALACIOS**, identificada con Cédula **32.195.370**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para el Centro Educativo Rural Uvital, Sede Centro Educativo Rural Guamal del municipio de Nariño, en reemplazo de Arcedilia Rodriguez Palacios, Identificada con Cédula 35.891.935, quien pasa a otro municipio, plaza 1946000-007 –población mayoritaria; la educadora Rodríguez Palacios viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa El Salvador, Sede Centro Educativo Rural Corinto del municipio de Pueblorrico, plaza 1623000-003 - población mayoritaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **KELLY JOHANA PALOMEQUE MENA**, identificada con Cédula **1.077.441.727**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la San Luis del municipio de Yarumal, en reemplazo de Yulli Bibiana Insuasti Muñoz, Identificada con Cédula 27.282.449, quien pasa a otro municipio, plaza 8870000-086 –población mayoritaria; la educadora Palomeque Mena viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa J. Emilio Valderrama del municipio de Toledo, plaza 0773200-007 - población mayoritaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

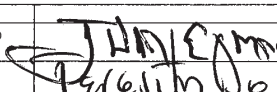
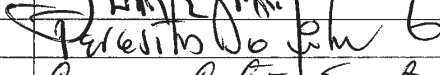
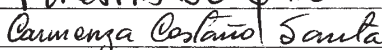
**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30.09.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		27-09-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		25-09-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005470

Fecha: 01/10/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor **JUAN DARIO MESA TORO**”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. La DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia mediante fallo verbal de primera instancia, Auto N° 8610 del 10 de julio de 2019, profirió dentro del proceso disciplinario con radicado N° 799-2017, sanción disciplinaria consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCIÓN PÚBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, al señor **JUAN DARIO MESA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.551.447, quien se desempeñaba para la fecha de los hechos como Conductor, Código 480, Grado 03, Nivel Asistencial, adscrito a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia.
2. Que mediante Resolución S 2019060149339 del 20 de agosto de 2019, el SEÑOR GOBERNADOR DE ANTIOQUIA resolvió recurso de apelación interpuesto por el señor **JUAN DARIO MESA TORO** a través de defensor dentro del proceso disciplinario con radicado 799-2017 en contra del fallo de primera instancia, en la cual, se confirmó la decisión adoptada por la Dirección de Control Interno Disciplinario.
3. Que reposa en el expediente del proceso disciplinario con radicado 799-2017 EDICTO DE NOTIFICACION por parte de la Técnica Operativa de la Dirección de Control Interno Disciplinario Catalina Mora Arango fijado el 10 de septiembre de 2019 a las 7:30 a.m. y desfijado el 12 de septiembre de 2019 a las 5:35 p.m., mediante el cual se le notifica tanto al doctor LUIS GERMAN CADAVID PALACIO en calidad de apoderado y al señor JUAN DARIO MESA TORO en calidad de investigado, el fallo de segunda instancia proferido mediante Resolución S 2019060149339 del 20 de agosto de 2019.
4. Que reposa en el expediente del proceso disciplinario con radicado 799-2017 oficio del 17 de septiembre de 2019 de EJECUTORIA DE AUTO DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA conforme al inciso 2 del artículo 119 de la Ley 734 de 2002 como constancia de la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia.

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a la señora JUAN DARIO MESA TORO"

5. Mediante oficio con radicado No. 2019020053297 del 18 de septiembre de 2019, la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, remite copias de los fallos de primera y segunda instancia, Auto 8610 del 10 de julio de 2019 y Resolución S 2019060149339 del 20 de agosto de 2019, respectivamente, debidamente ejecutoriados, proferidos dentro del proceso disciplinario radicado N° 799-2017, mediante el cual se impuso sanción disciplinaria consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCIÓN PÚBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, al señor **JUAN DARIO MESA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.551.447, quien se desempeñaba para la fecha de los hechos como Conductor, Código 480, Grado 03, Nivel Asistencial, adscrito a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, esto es, DIEZ (10) DIAS para dar cumplimiento al termino de Ley.
6. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JUAN DARIO MESA TORO**, ya que, para la fecha de los hechos sancionados disciplinariamente, el precitado señor se desempeñó como servidor público del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, en contra del señor **JUAN DARIO MESA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.551.447, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como Conductor, Código 480, Grado 03, Nivel Asistencial, adscrito a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, consistente en "...**DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCIÓN PÚBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS**..." y se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **JUAN DARIO MESA TORO**, en calidad de sancionado, el contenido de la presente decisión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de esta decisión y su notificación a la Dirección de Personal y a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina de la Gobernación de Antioquia, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente decisión y su notificación a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su comunicación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo

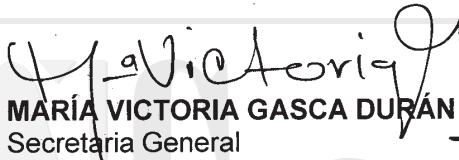
"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a la señora JUAN DARIO MESA TORO"

establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

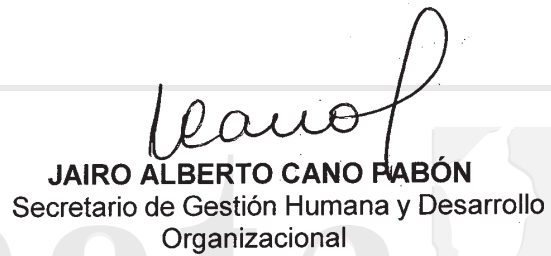
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE







**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General



**JAIRO ALBERTO CANO FABÓN**  
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Diego Humberto Aguiar Acevedo – P.U		27/09/19
Revisó:	Ana Mercedes Villa García – P.U.		27-09-2019
Revisó:	Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		27-09-19
Revisó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico		30-9-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005471

Fecha: 02/10/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: DANIELA

**DECI**



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure el Encargo del Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **DANIELA GARCÍA MONTOYA**, identificada con Cédula **1.045.111.285**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Pailania sede Centro Educativo Rural El Higuérón del Municipio de Cocorná, plaza 2090900-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Mario de Jesús González Cano, identificado con cédula 15.260.834, quien pasó como Coordinador Encargado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		1.10.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/09/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		26/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

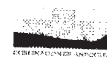
DEC

Radicado: D 2019070005472

Fecha: 02/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Revoca unos actos administrativos de Traslado de unos Docentes y unas plazas, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* Mediante los Actos Administrativos: Decreto 2019070003446, Decreto 2019070003447, Decreto 2019070003448, Decreto 2019070003449, Decreto 2019070003450 y Decreto 2019070003451 con fecha del 2 de julio de 2019, se efectuó el Traslado de unas Plazas y de unos Servidores Docentes de algunas Instituciones Educativas adscritas a la planta de cargos de docentes y directivos Docentes del municipio de Nechí, situación que obedeció al proceso de reorganización de la planta de personal que establece el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.3., con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

\* En tanto, revisado dicho proceso de Reorganización, se comprobó que tales traslados tanto de las plazas, como de los educadores, no era necesario realizar los ajustes en cuanto a la cantidad de plazas y movimiento de los docentes que venían ocupando dichas plazas; igualmente las plazas fueron propuestas en la Oferta Pública de Empleo de Carrera "OPEC" ante la Comisión Nacional del Servicio Civil por la Convocatoria al concurso de méritos de Docentes y Directivos Docentes a las plazas del Posconflicto, por lo cual se hace procedente efectuar la revocatoria de los citados actos administrativos y darle continuidad a los docentes involucrados, ya que no han sido notificados y continúan prestando sus servicios en los mismos establecimientos educativos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2019070003446 del 2 de julio de 2019, acto administrativo por el cual se traslada la plaza del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Principal para la Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural Alto San Pedro del municipio de Nechí, en el mismo nivel de Básica Primaria, y el traslado efectuado al Servidor Docente **ZAMIR CASTILLO MOSQUERA**, identificado con Cédula 1.076.322.812, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, y darle permanencia en la Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Principal del municipio de Nechí, como Docente de Básica Primaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar el Decreto 2019070003447 del 2 de julio de 2019, acto administrativo por el cual se traslada la plaza del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural Alto San Pedro para la Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural Taboga del municipio de Nechí, en el mismo nivel de Básica Primaria, y el traslado efectuado al Servidor Docente **NICOLAS VILLEGAS MARTINEZ**, identificado con Cédula 15.304.313, Licenciado en Educación Infantil, vinculado en Propiedad, y darle permanencia en la Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural Alto San Pedro del municipio de Nechí, como Docente de Básica Primaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Revocar el Decreto 2019070003448 del 2 de julio de 2019, acto administrativo por el cual se traslada la plaza del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural Madre de Dios para la Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural Mala Noche del municipio de Nechí, en el mismo nivel de Básica Primaria, y el traslado efectuado al Servidor Docente **CARLOS ALBERTO SOTO BRAVO**, identificado con Cédula 8.051.709, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas e Informática, vinculado en Propiedad, y darle permanencia en la misma Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural Mala Noche del municipio de Nechí, donde viene laborando como Docente de Básica Primaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Revocar el Decreto 2019070003449 del 2 de julio de 2019, acto administrativo por el cual se traslada la plaza del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural María del Mar para la Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural San Pedro Abajo del municipio de Nechí, en el mismo nivel de Básica Primaria, y el traslado efectuado a la Servidora Docente **LUZ JOHANNA MURILLO MURILLO**, identificada con Cédula 35.697.591, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, y darle permanencia en la misma Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural María del Mar del municipio de Nechí, donde viene laborando como Docente de Básica Primaria; según lo expuesto en la parte motiva.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO:** Revocar el Decreto 2019070003450 del 2 de julio de 2019, acto administrativo por el cual se traslada la plaza del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural Santa Elena para la Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural María del Mar del municipio de Nechí, en el mismo nivel de Básica Primaria, y el traslado efectuado a la Servidora Docente **ZULEIMA NUÑEZ LEGUIA**, identificada con Cédula **1.129.515.338**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, y darle permanencia en la misma Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural Santa Elena del municipio de Nechí, donde viene laborando como Docente de Básica Primaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** Revocar el Decreto 2019070003451 del 2 de julio de 2019, acto administrativo por el cual se traslada la plaza del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural Taboga para la Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Principal del municipio de Nechí, en el mismo nivel de Básica Primaria, y el traslado efectuado al Servidor Docente **JOSE DAMIAN SANDOVAL ACOSTA**, identificado con Cédula **8.371.335**, Licenciado en Educación Infantil, vinculado en Propiedad, y darle permanencia en la Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural Taboga del municipio de Nechí, como Docente de Básica Primaria; según lo expuesto en la parte motiva.

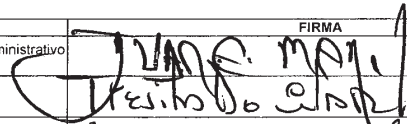
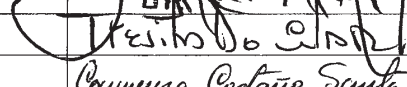

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30.09.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/09/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		24-09-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005473

Fecha: 02/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ EIDY

**DEC**



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la  
Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de  
Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Licencia No Remunerada del Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **LUZ EIDY ARBOLEDA LEMUS**, identificada con Cédula **1.077.440.452**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Concejo Municipal del Municipio de La Ceja, plaza 4425001-027, Población Mayoritaria, en reemplazo de Edwin Hernando Agudelo Agudelo, identificado con cédula 1.090.382.500, a quien se le concedió Licencia No Remunerada hasta el 09 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

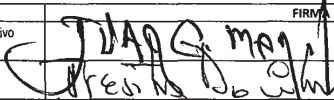
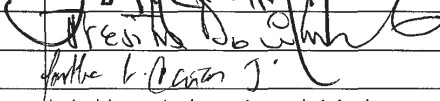
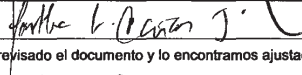
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17/10/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		26/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DE Radicado: D 2019070005474  
Fecha: 02/10/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010309111 del 12 de agosto del 2019, la señora **ROSALBA IDARRAGA DE TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **21.928.762**, presenta renuncia irrevocable al cargo como Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Miguel Del Tigre del municipio de Yondó, **a partir del 01 de enero del 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora **ROSALBA IDARRAGA DE TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **21.928.762**, al cargo como Docente en Propiedad Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Miguel Del Tigre del municipio de Yondó, **a partir del 01 de enero del 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

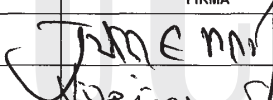

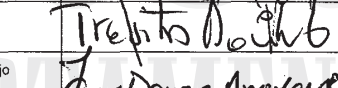
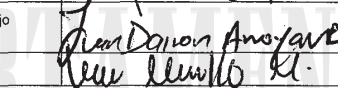
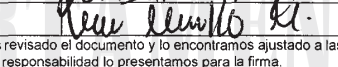
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora ROSALBA IDARRAGA DE TORRES, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		26.9.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		24/09/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		24/09/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		24/09/2019
Proyectó:	Laura Murillo Morales		24/09/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBEF

Radicado: D 2019070005475

Fecha: 02/10/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: YANETTI



DEC

## POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

### CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Fallo Verbal de Primera Instancia Auto No.9534 del 26 de septiembre de 2019, dentro del proceso radicado bajo el número 1261-2018, impuso a la señora **YANETT CECILIA LOPEZ ARAUJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.983.346, en su condición de docente de la Institución Educativa José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes – Antioquia, sanción de **DESTITUCION DEL CARGO Y DIEZ (10) AÑOS DE INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIONES PUBLICAS.**

Notificada en Estrados la apoderada de la encartada de la decisión adoptada por el A quo, la señora abogada manifiesta no interponer recurso alguno.

Según Constancia de Ejecutoria del 26 de septiembre de 2019, la decisión de Primera Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **YANETT CECILIA LOPEZ ARAUJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.983.346.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta a la señora **YANETT CECILIA LOPEZ ARAUJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.983.346, en su condición de docente de la Institución Educativa José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes – Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo Verbal de Primera Instancia Auto No 9534 del 26 de septiembre de 2019, dentro del proceso radicado bajo el número 1261-2018, consistente en la **DESTITUCION DEL CARGO Y DIEZ (10) AÑOS DE INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIONES PUBLICAS**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

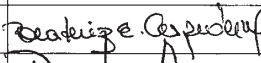
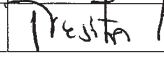
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **YANETT CECILIA LOPEZ ARAUJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.983.346, o a su apoderada, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria		30/09/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		30/09/19





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2019070005476

Fecha: 02/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



“Por medio del cual se hace efectiva una sanción”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 5833 del 19 de septiembre de 2019, suscrito por el Secretario Grado 09 de la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá, recibido en la Gobernación de Antioquia bajo el radicado número R 2019010367050, del día 20 de septiembre de 2019, se remitió al despacho del Gobernador de Antioquia, copia del fallo disciplinario de primera instancia y constancia de ejecutoria, proferido dentro de la investigación disciplinaria, con radicado N° IUS-2017-15475, en contra del señor **EZEQUIEL DE JESÚS FERRO CUESTA**, en calidad de alcalde del municipio de Murindó, Antioquia, período 2012-2015, a fin que se dé cumplimiento a la ejecución de la sanción de conformidad con el artículo 172 de la Ley 734 de 2002.

Que en razón del mencionado fallo de primera instancia de fecha 21 de agosto de 2019, dentro del proceso disciplinario con Radicado N° IUS-2017-15475, la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá, dispuso **Sancionar con DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR DOCE (12) AÑOS**, al señor **EZEQUIEL DE JESÚS FERRO CUESTA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.414.495, en su condición de alcalde del municipio de Murindó, Antioquia.

Que en razón a que el Secretario Grado 09 de la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá a través del mencionado oficio, manifiesta que la Sanción impuesta al señor Ferro Cuesta, es de Destitución e inhabilidad por trece (13)

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

años, así mismo consta, en el citado fallo a folios 45, por ello se solicitó vía telefónica hacer claridad sobre dicha decisión.

Que mediante Oficio N° 6058 de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito por el Secretario Grado 09 de la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá, y recibido vía correo electrónico en la Gobernación de Antioquia, manifiesta que efectivamente la Sanción impuesta al señor **EZEQUIEL DE JESÚS FERRO CUESTA**, en calidad de alcalde del municipio de Murindó, Antioquia, es de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL** por el término de **DOCE (12) AÑOS**.

Que el citado fallo disciplinario se encuentra legalmente notificado y a la fecha ejecutoriado, según constancia de ejecutoria de fecha 21 de agosto de 2019, obrante a folios 72 del mencionado expediente, pues contra la misma no se interpuso recurso alguno. Constancia suscrita por el Procurador Provincial del Valle de Aburrá, el Secretario Ad Hoc y el apoderado del señor Ezequiel de Jesús Ferro Cuesta, entre otros

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá, al señor **EZEQUIEL DE JESÚS FERRO CUESTA**, alcalde del municipio de Murindó, Antioquia, período constitucional 2012- 2015.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador de Antioquia, comunicar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción y enviar las copias correspondientes al Procurador General de la Nación.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** **HACER EFECTIVA** la sanción de **DESTITUCIÓN e INHABILIDAD GENERAL** por doce (12) años, al señor **EZEQUIEL DE JESÚS FERRO CUESTA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.414.495, en su condición de alcalde del municipio de Murindó, Antioquia, período constitucional 2012-2015, por así ordenarlo la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá, dentro del Proceso Disciplinario, con Radicado No. IUS-2017-15475.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex funcionario sancionado, el señor **EZEQUIEL DE JESÚS FERRO CUESTA**.

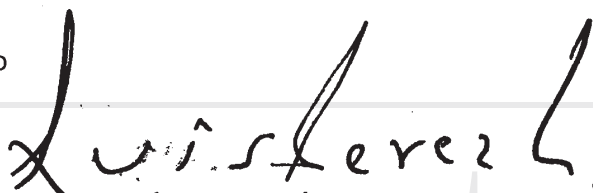
"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

**ARTÍCULO 3°:** Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este Decreto a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI, a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá, a la Personería y a la oficina de Personal del municipio de Murindó, Antioquia.

**ARTÍCULO 4°:** Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, a lo




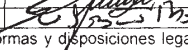
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**VICTORIA EUGENÍA RAMIREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno



**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

Proyecto y elaboró	María Ligia Arboleda L. - Profesional Especializado Secretaria Gobierno	
Revisó y Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán - Subsecretario Jurídico - Gobernación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**Radicado: D 2019070005477**

**Fecha: 03/10/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor de la señora Aracelly Pérez Álvarez**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Civil del Circuito de Cauca Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 06 de septiembre de 2018 y la resuelve el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dicto la segunda instancia el 10 de octubre 2018 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por la señora Aracelly Pérez Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía 38.282.172, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 24 de septiembre de 2012 hasta el 10 de mayo de 2013, se declara que la demandante Aracelly Pérez Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía 38.282.172, tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$ 11.487.221.

Que la apoderada judicial de la señora Aracelly Pérez Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía 38.282.172, JULIA FERNANDA MUÑOZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.491.173 y Tarjeta Profesional 215.278, por medio de comunicación radicada con número R2019010246564 del 02 de julio de 2019, formula cuenta de cobro a favor de su representada.

Que la funcionaria Ligia María Gómez adscrita a la Subsecretaría Administrativa procedió a realizar la correspondiente liquidación lo cual arrojó la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L.. (\$15.554.771).**

Que por medio de comunicación interna se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000041447 del 26 de septiembre de 2019, por un monto de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L.. (\$15.554.771).**

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado por tanto se cancela a la señora Aracelly Pérez Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía 38.282.172 un monto total de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L.. (\$15.554.771).**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Pagar a la señora Aracelly Pérez Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía 38.282.172 un monto total de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L.. (\$15.554.771)**, por lo ordenado por El Juzgado Civil del Circuito de Caucaasia Antioquia del 06 de septiembre de 2018 .

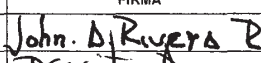
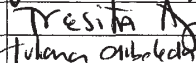
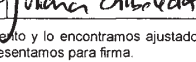
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la doctora JULIA FERNANDA MUÑOZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.491.173 y Tarjeta Profesional 215.278 apoderada de la señora Aracelly Pérez Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía 38.282.172 el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	John Alberto Rivera Profesional Universitario		01/10/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		11/10/2019
Revisó:	Juliana Arboleda Directora Financiera		01/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



958



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005478

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.862.628, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Regional, a realizarse el día **3 de octubre de 2019**, en la Ciudad de Pereira.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**

Gobernador de Antioquia

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

	FECHA	FIRMA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada	02/10/19	
Revisó: Carlos Enrique Montoya Mejía. Director de Asesoría Legal y de Control.	02-10-19	
Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico	3-10-19	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

PURIBER



Radicado: D 2019070005479

Fecha: 03/10/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio del 2 de octubre de 2019, el doctor **SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.063.392**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **2880**, ID Planta **1223**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 04 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el doctor **SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.063.392**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **2880**, ID Planta **1223**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 04 de octubre de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 02/10/2019	Aprobó NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE  
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2019070005480

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

Que por necesidad del servicio es necesario proveerlo, teniendo en cuenta que la vacante se generó por renuncia regularmente aceptada.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar a la doctora **MARCELA PATRICIA TORO BARRERA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.261.154**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009** Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **1223**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 02/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005481

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio No. 2019010379336 del 30 de septiembre de 2019, el señor **JOSÉ ESTRADA CHICA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.073.704**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC. Planta **1411**, ID Planta **1495**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 29 de noviembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSÉ ESTRADA CHICA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.073.704**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC. Planta **1411**, ID Planta **1495**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 29 de noviembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Pérez Gutiérrez*  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 01/10/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 01/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora Profesional	Aprobó: Jairo Alberto Sano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO  
GOBERNADOR

Radicado: D 2019070005482

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



DECI

"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto 4576 del 09 de agosto de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **YON FREDY QUINTERO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.736.792**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR** Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0262**, ID Planta **1560**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Mediante el oficio radicado 2019030458034 del 4 de septiembre de 2019, se le concedió prórroga para la posesión hasta el 01 de octubre de 2019.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo vencida la prórroga para la posesión no se posesionó en el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto 4576 del 09 de agosto de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor **YON FREDY QUINTERO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.736.792**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR** Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0262**, ID Planta **1560**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 02/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Pizarro Directora de Fiscalía	Aprobó: Jairo Alberto Pino Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





Radicado: D 2019070005483

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio No. 2019020056011 del 30 de septiembre de 2019, el Doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.788.305**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **2971**, ID Planta **0482**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 03 de octubre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el Doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.788.305**, para separarse del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **2971**, ID Planta **0482**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 03 de octubre de 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 01/10/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 01/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070005484

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo para regresar al cargo titular”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004 en el artículo 41 consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada.”

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante el oficio radicado **2018020056520** del 2 de octubre de 2019, la señora **CLAUDIA LUCIA RUIZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.513.598**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6447**, ID Planta **4112**, de la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, para regresar al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **2863**, ID Planta **1207**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del **3 de octubre de 2019**.

Que el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **2863**, ID Planta **1207**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, viene siendo ocupado en encargo por la señora **NORELA MONSALVE HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.431.896**, titular del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0347**, ID Planta **1530**, del Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, ocupado en provisionalidad por el señor **EDUAR CARO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.710.995**.

Por lo tanto, se hace necesario terminar el encargo y el nombramiento en provisionalidad, señalados en el párrafo anterior.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

Por contar con poco tiempo para la aceptación de la renuncia al encargo, se aceptará a partir de la comunicación.

En mérito de lo expuesto sé,


**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia al encargo presentada por la señora **CLAUDIA LUCIA RUIZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.513.598**, para separarse del cargo que ocupa en encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6447**, ID Planta **4112**, de la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, y regresar al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **2863**, ID Planta **1207**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, se da por terminado el encargo a la señora **NORELA MONSALVE HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.431.896**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **2863**, ID Planta **1207**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, quien regresa a su cargo titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0347**, ID Planta **1530**, del Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO:** Como consecuencia del artículo anterior, se da por terminado el nombramiento provisional al señor **EDUAR CARO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.710.995**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0347**, ID Planta **1530**, del Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 02/10/2019	Aprobó NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón, Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005485

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 2019070004322 del 25 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **STEVENS CORREA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadana **71.291.041**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0234**, ID Planta **1298**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El día 12 de agosto de 2019 se envió comunicación al correo electrónico - registrado por el señor Stevens Correa Romero en la plataforma dispuesta por la Comisión Nacional del Servicio Civil para todo lo relacionado con las etapas, procesos y procedimientos establecidos para la Convocatoria 429 de 2016 Departamento de Antioquia – [stevenscor@gmail.com](mailto:stevenscor@gmail.com), con el fin de comunicarle su nombramiento en Periodo de Prueba para el cargo al cual concursó, sin obtener respuesta.

Igualmente, se realizó, por personal auxiliar de la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, llamada telefónica a los teléfonos 5785921, sin obtener respuesta.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de legibles, en caso de que la haya, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo, transcurrido los plazos establecidos en la ley sin haberse manifestado expresamente ante los reiterados llamados por la administración departamental, se entenderá su manifestación tacita de la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

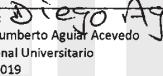

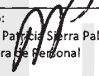
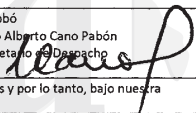
**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto número 2019070004322 del 25 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor **STEVENS CORREA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadana **71.291.041**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0234**, ID Planta **1298**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:  Diego Humberto Aguilar Acevedo Profesional Universitario 27/09/2019	Revisó:  Ferney Vergara Profesional Universitario	Aprobó:  Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó:  Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/10/2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribase los nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro y denominada FUNDACION EMILIANI COLOMBIA, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia.

Teniendo en cuenta el Acta N° 026 del 16 de septiembre de 2019, inscribase los siguientes nombres y designaciones de los miembros de la Junta Directiva, para un periodo de un 1 año, contados a partir de la fecha de su designación y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos de la Asociación.

Nombre	Cargo	Identificación
Charles Edward Navarrete	Presidente	Pasaporte 642212057
Matthew Steele Monroe	Vicepresidente	Pasaporte 648412312
Ana Cristina Ramírez Osorio	Secretaria	42.894.510
Juan Pablo Botero Velasquez	Tesorero	98.632.436
Nicole ILeen Urata Schwartz	Vocal	Pasaporte 523595340

Inscribase el nombramiento del señor Charles Edward Navarrete, identificado con pasaporte numero 642212057 como Representante Legal en calidad de Director Ejecutivo de la FUNDACION EMILIANI COLOMBIA , para un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta 026 de la Junta Directiva del 16 de septiembre del año 2019.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Ana Cristina Ramírez Osorio, mediante oficio 2019010365938 del 20 de Septiembre de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Carroza*

**CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Marcela P Hernández	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999. **No. 163.769 - 1 vez**

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---